

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

**RADICACIÓN JUZGADO: 76001-3103-003-2017-00123-00
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADO: SOCIEDAD VALENCIA Y SOTO S.A. Y OTRO**

Santiago de Cali, 14 de junio de 2023

Surtido el traslado a las partes –art. 110 C.G.P.- de la solicitud de nulidad presentada por la apoderada de la sociedad demandada –archivo 28-, fundada en el artículo 20 de la ley 1116 de 2006, se procede al decreto de pruebas, en concordancia con los artículos 117, 134 y 170 del C.G.P.

DECRETAR LAS SIGUIENTES PRUEBAS:

1.- PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTALES: Ténganse como tales los documentos presentados con la solicitud de nulidad, obrantes folios 17 a 137, archivo 28 del expediente electrónico.

2.- PRUEBAS DE OFICIO:

REQUERIR a la sociedad demandada a fin de que en el término de 5 días siguientes a la notificación de esta providencia informe y acredite por los medios que autoriza el Código General del Proceso, si la totalidad o solo parte del bien inmueble objeto de restitución es utilizado para el desarrollo de su objeto social.

REQUERIR al extremo demandante, a fin de que informe y acredite en el término de 5 días siguientes a la notificación de esta providencia, si la sociedad demandada se encuentra en mora en el pago de los cánones de arrendamiento causados con posterioridad al inicio del proceso de reorganización empresarial al que se sometió y que se adelanta ante la Superintendencia de Sociedades.

OFICIAR al Juzgado 36 Civil Municipal de Cali a fin de que informe y acredite en el término de 5 días siguientes a la notificación de esta providencia el resultado de la diligencia de restitución de inmueble programada para el día 31 de mayo de 2023, dentro del presente proceso, y en caso de haberse suspendido, remita la providencia mediante la cual se dispuso dicha suspensión.

NOTIFÍQUESE,

Firma electrónica¹

760013103003-2017-00123-00



¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Firmado Por:
Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19d7121c14560e392b6cfad072b408e300b56e61be899073757bc2ad22de9059**

Documento generado en 14/06/2023 03:20:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>